



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Número de Contrato: 050GYR035N00426-002-00

Número de Registro SAI: S6M0002

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SUBROGADO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL **Q.F.B. VICTORIO SEGURA CUERVO**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento la **Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia**, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa con R.F.C. [REDACTED], designado mediante oficio número 209001/200100/JSPM/2025/1147, suscrito por el Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, en fecha 18 de noviembre del 2025, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 44, 46, 49, 66 y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo Número 000000389-2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Con fecha **23 de diciembre de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona física, de [REDACTED], lo que acredita con copia de [REDACTED] con fecha de registro [REDACTED] y presenta identificación oficial consistente en copia de la [REDACTED], expedida por el [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SECV600407H95**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.


II.5 Tiene establecido su domicilio en el la calle [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio de Laboratorio Clínico Subrogado para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en los términos y condiciones establecidos en la Cotización relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 2,810,248.00 (Dos millones ochocientos diez mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$ 7,025,620.00 (Siete millones veinticinco mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, en la Unidad de Medicina Familiar número 24, García, Nuevo León.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de sesiones de los servicios contratados, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 85 fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la Lic. **Sandra Lorena Mireles Eguia**, Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que, “EL PROVEEDOR”, incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del **Anexo 5 (Cinco) “Términos y Condiciones”**, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO”, por conducto de su Administrador del Contrato aplicará la pena convencional **del 1%** sobre el monto total sin IVA de la factura, ello con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás aplicables al reglamento, en razón de lo siguiente:

- Cuando se otorgue cita al paciente después del día de la fecha de la cita con el médico familiar, marcada en la cartilla de citas de este, la cual debe de coincidir con lo agendado en el SIMF (Sistema de Información de Medicina Familiar).
- Cuando no se otorgue el servicio en la fecha que se citó al paciente, debiendo ser en los días establecidos en el punto 2 del presente.
- No realice la entrega de resultados de cada paciente en un periodo máximo de 24 horas, por medio de la plataforma digital. Exceptuando a los cultivos bacteriológicos.
- No ponga a punto la plataforma digital en un periodo máximo de 7 días naturales después del fallo.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios prestados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la prestación del servicio, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco) “Términos y Condiciones”** de este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.-**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.


VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio, objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	██████████

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

<p style="text-align: center;"> Lic. Sandra Lorena Mireles Eguia Administradora del Contrato </p>	<p style="text-align: center;"> Encargada de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa </p>	
---	--	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Q.F.B. VICTORIO SEGURA CUERVO	SECV600407H95

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA LORENA MIRELES EGUIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/01/2026 16:33

Certificado:

[Redacted]

Firma:

QjV+qpzAeI17Ba83IeOLn+4Y80yO991RtuRfclvMeXS/HU/+FCYlZinaVeiwOZRPU+58W+oGinTus0z6yZzgEp1FÜwgwxu8VyspzEQn3340PpgXG6I5H1CPkjppqMRT8NuPuscGJFYXFlsaqo/jClBShtvAHXscdQHwYpx2JIPSO+09etiPASMt7cjd4QXYG4S36dre+iUlXZ6KuaW3Wm9+Xx/U6MJ5/ipeXLY+QA5eVpSRex1sGBPFpk79gb9EkUugJoUOAFkCJN+Ulmssv0/M8fRrWAPBVIihIgISpy6kTiHMIaA66rYQc71uHENwr2GVqBl8/NsEfUU2DnJK7A==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/01/2026 15:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

T1q3cTjdvpcCYCcaakIjCOVdD+gLCMHefMc68Mwhrv6FUCwW9c6uoUQ7B4L28tBWmo2z05eKrHcmANNFWH420fkQvPiYL657QuydryxtoNjvC7+UGKo+0zXzTaj3BH36iG/w0D0yfiCg5pbh6C43my2tu2rRk3BblXIX7249kA1BJzIM18dxJ3fOSk08J1o90u/f/JL4NAF3niLzDbDieAU6rhKVSP3swZTKjs7vvLWVevSUJrTl1sD6H3FZz2h9OK13d4yrVf3svXYu/0pwhhSQPkpgFNVm/w7an1FHFSq4VrzymTxvC4gqInQhAv05OgAyV5wVxeSG5NWW5UKcxb2w==

Firmante: VICTORIO SEGURA CUERVO

RFC: SECV600407H95

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 15/01/2026 09:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina número de serie y cadena original, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina cadena original, número de serie, certificado y RFC, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.

SHpoZYHC2FkwbWrmPw0tk5M3FGH1da6Yl2ef5pdJ4KfE8FjgIk3/Daebt2EoHA8HFziYyrtAXw2i6ILJDeBEu2YEIZjkhOAXVaG+OQVRIdNHsFChO4xMDz3mTfrfYwa2ehd4t0Pxtyl8/s5kwEpoj0Ed/HT5QcDbg
gbQmqkUjPcRi2YfEzre7YV351IhOzgjxQqaYMJa1RVEQf338jHWxljPKR9K1FIBU299flnEA2taUWI5Oq0hRKux1vgwj9B5Av/9nYPJzt8nx5MR6Hb1bdy3VhaxdPhesm6R6uZRF1CQGbnvzcvlb+MI1tuJGfgoS
Q27xR1CC3CAbZWyx/WfkSg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"

Folio 2



LABORATORIOS DE
 ANÁLISIS CLÍNICOS

VICTORIO SEGURA CUERVO
 R.F.C. SECV600407H95

PROPUESTA ECONÓMICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026


17 DE DICIEMBRE DEL 2025

UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 24
 MUNICIPIO: GARCIA, NUEVO LEON
 DIAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES

UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

PARTIDA	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	PRECIO MINIMO TOTAL	PRECIO MAXIMO TOTAL
	GRUPO Y RH	80	200	\$ 59.00	\$ 4,720.00	\$ 11,800.00
	BIOMETRIA HEMATICA	4,000	10,000	\$ 122.00	\$ 488,000.00	\$ 1,220,000.00
	GLUCOSA	4,800	12,000	\$ 99.00	\$ 475,200.00	\$ 1,188,000.00
	UREA	1,000	2,500	\$ 70.00	\$ 70,000.00	\$ 175,000.00
	CREATININA	2,800	7,000	\$ 70.00	\$ 196,000.00	\$ 490,000.00
	ACIDO URICO	1,000	2,500	\$ 70.00	\$ 70,000.00	\$ 175,000.00
	TRIGLICERIDOS	1,000	2,500	\$ 128.00	\$ 128,000.00	\$ 320,000.00
	COLESTEROL	2,600	6,500	\$ 83.00	\$ 215,800.00	\$ 539,500.00
	TGP	200	500	\$ 58.00	\$ 11,600.00	\$ 29,000.00
	TGO	200	500	\$ 58.00	\$ 11,600.00	\$ 29,000.00
2	BILIRRUBINAS	200	500	\$ 58.00	\$ 11,600.00	\$ 29,000.00
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	3,000	7,500	\$ 101.00	\$ 303,000.00	\$ 757,500.00
	PIE	200	500	\$ 89.00	\$ 17,800.00	\$ 44,500.00
	VDRL	240	600	\$ 55.00	\$ 13,200.00	\$ 33,000.00
	CULTIVOS DIVERSOS	120	300	\$ 212.00	\$ 25,440.00	\$ 63,600.00
	BAAR	400	1,000	\$ 67.00	\$ 26,800.00	\$ 67,000.00
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	240	600	\$ 200.00	\$ 48,000.00	\$ 120,000.00
	DEPURACIÓN DE CREATININA	120	300	\$ 120.00	\$ 14,400.00	\$ 36,000.00
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	2,800	7,000	\$ 242.00	\$ 677,600.00	\$ 1,694,000.00
	LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15	\$ 126.00	\$ 756.00	\$ 1,890.00
	LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15	\$ 122.00	\$ 732.00	\$ 1,830.00
	SUBTOTAL				\$ 2,810,248.00	\$ 7,025,620.00
	IVA				\$ 449,639.68	\$ 1,124,099.20
	TOTAL				\$ 3,259,887.68	\$ 8,149,719.20

Q.F.B. VICTORIO SEGURA CUERVO.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "**LA BENEFICIARIA**".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nuevo Leon
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000389-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo Leon

209001 Oficina del OOAD NUEVO LEON

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS Y DE LABORATORIO

Fecha Elaboración: 14/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 45,596,497.00
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 202412 Centro de Costos: 200222
 COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
45,596.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
90.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Oscar Luis Molina Bernal
 OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

ANEXO DE TÉCNICO
Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico
4.24.3 POBALINES

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, En todo caso, los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.

Tabla 1 especificaciones técnicas por estudio:

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	Biometría Hemática	Estudio para detección de la morfología de la sangre y los tejidos que la producen, así como también los trastornos estructurales y bioquímicos de estos componentes que puedan dar origen a una enfermedad.	Evaluación de infecciones agudas localizadas y sistémicas.	Servicio	Impedancia eléctrica
33900008	Glucosa	Estudio Producto principal de la digestión de los carbohidratos, que constituye la principal fuente de energía del organismo que detecta los niveles altos o bajos en sangre.	Diagnóstico y seguimiento de las anomalías en el metabolismo hidratos de carbono. Principalmente es la señal bioquímica del individuo con DM y la relación con otros padecimientos.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Urea	Estudio para detección del producto final y principal del metabolismo proteico en el hombre. Se forma en el hígado, es filtrada y absorbida por los riñones.	Evaluación de la función renal.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Creatinina	Estudio para la detección de la sustancia proveniente del metabolismo de las proteínas. Pertenece a los compuestos de Guanidina que son los productos nitrogenados finales del metabolismo de las proteínas más abundantes después de la urea.	Evaluación de la función renal.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Ácido Úrico	Estudio en sangre para la detección del ácido úrico el cual es un compuesto orgánico de carbono, nitrógeno, oxígeno e hidrógeno. Es un ácido débil producido en el hígado, músculos, intestinos, riñones y endotelio	evaluación de cálculos renales y gota por la acumulación de cristales en tejido	Servicio	Espectrofotometría Automatizada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

		vascular, como producto final del catabolismo de las purinas mediante la acción de la enzima xantina oxidasa.			
33900008	Colesterol	Análisis que mide la cantidad de cada tipo de colesterol y de ciertos lípidos en la sangre.	Ayuda a la determinación del riesgo de acumulación de placas de lípidos en las arterias.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGO	Estudio que detecta las Enzimas que catalizan la conversión de un aminoácido en el correspondiente cetoácido con la conversión simultánea de otro cetoácido en un aminoácido, proceso denominado "transaminación"	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGP	Estudio que detecta las enzimas básicamente en las células hepáticas, por lo que su especificidad para detectar hepatopatías es mucho mayor	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Bilirrubinas	El estudio basado en la detección de la proteína bilirrubina que es un compuesto pigmentado, subproducto de fracción hemo de los glóbulos rojos de la sangre, que se libera cuando éstos se destruyen.	Diagnostico Hepatopatías, ictericia obstructiva, anemia hemolítica, infarto pulmonar, enfermedad de Gilbert, Síndrome de Dubin-Johnson, ictericia del recién nacido, neoplasma maligno de hígado páncreas, congestión hepática y cuadros de sepsis.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Examen General de Orina (EGO)	Estudio basado en identificación de 3 aspectos principales: examen Físico, Químico y Microscópico revisando signos de algunas condiciones comunes o padecimientos.	Importante en el diagnostico preliminar de patopatías de vías urinarias renales y sistémicas, así como diversas enfermedades como infecciones del tracto urinario.	Servicio	Manual y microscópico
33900008	Prueba inmunológica de embarazo (PIE)	Estudio para la identificación de la hormona gonadotropina coriónica humana.	Prueba que confirma el proceso de gestación para el seguimiento del paciente.	Servicio	Cromatografía
33900008	VDRL	Estudio que detecta anticuerpos generados al tener contacto el individuo con la bacteria Treponema pallidum.	Específico para el diagnóstico de la sífilis.	Servicio	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Cultivos diversos	Estudio para la identificación de bacterias de diferentes líquidos o fluidos del organismo, orina, faringe, heridas y cérvico vaginal.	Identificación de diferentes bacterias hongos y otros microorganismos causantes de infección y así determinar el mejor tratamiento.	Servicio	Identificación de género y especie del microorganismo y antibiograma
33900008	BAAR	Estudio para la identificación del bacilo Mycobacterium tuberculosis	Específico para el diagnóstico de enfermedad por tuberculosis	Servicio	Microscopia
33900008	Depuración de creatinina	Estudio que proporciona información sobre la forma en la que están funcionando los riñones, este examen compara el nivel	Apoya directamente al diagnóstico de problemas renales como nefritis o insuficiencia renal.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

		de creatinina en la orina con el nivel de creatinina en la sangre			
33900008	Coproparásitoscópico	Se utiliza para la búsqueda de las fases móviles de protozoarios y heminitos (gusanos), dos tipos de parásitos intestinales.	Estudio importante en problemas severos como diarrea y dolor abdominal para la identificación de parásitos intestinales	Servicio	Microscopía
33900008	Grupo sanguíneo y RH	Estudio para la clasificación de la sangre de acuerdo con las características presentes en la por fuera de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre.	Estudio que se realiza para donar sangre o recibir una transfusión de sangre de manera segura. Identifica la sustancia llamada factor Rh en la superficie de sus glóbulos rojos.	Servicio	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Tolerancia a la Glucosa	Estudio cuyo objetivo es diagnosticar o excluir la diabetes y cuadros metabólicos relacionados, como la resistencia a la insulina.	Utilidad para el diagnóstico, control, prevención y tratamiento de la Diabetes Mellitus y verifica la forma en que el cuerpo metaboliza a la glucosa.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Triglicéridos	Estudio en sangre para la medición del lípido triglicérido grasa que en exceso se acumula en sangre	El aumento de este lípido está relacionado a afecciones médicas, como diabetes, hipotiroidismo, una enfermedad renal o una enfermedad hepática. Las causas de niveles elevados de triglicéridos relacionadas con la dieta podrían incluir la obesidad y el consumo elevado de grasas, alcohol y dulces concentrados.	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Hemoglobina Glucosilada	Estudio para la detección de la heteroproteína de la sangre que resulta de la unión de la hemoglobina con glúcidos unidos a cadenas carbonadas con funciones ácidas en el carbono 3 y el 4.	(HbA1c) es un examen de sangre para la diabetes tipo 2 y prediabetes. Mide el nivel promedio de glucosa o azúcar en la sangre durante los últimos tres meses	Servicio	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Lípidos de Baja Densidad (LDL)	Prueba crucial para la prevención, evaluación y tratamiento de la enfermedad cardiovascular (ECV). El colesterol de lipoproteínas de baja densidad (LDL-C) es un objetivo de las estrategias de reducción del riesgo cardiovascular.	Se realiza para determinar el riesgo Cardiovascular en pacientes con enfermedades crónico degenerativo.	Servicio	Inmunoturbidimetría
33900008	Lípidos de Alta Densidad (HDL)	La prueba de HDL mide la concentración de colesterol HDL en la sangre. Las lipoproteínas de alta densidad (HDL) son una clase de partículas que transportan el colesterol en la sangre. Están compuestas principalmente por proteínas, con una pequeña cantidad de colesterol. Las HDL son	Se realiza para determinar el riesgo de desarrollar enfermedades cardíacas. Un nivel alto de HDL ayuda a reducir el riesgo de: Cardiopatía, Infarto de miocardio, EVC, etc.	Servicio	Espectrofotometría



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

consideradas beneficiosas porque eliminan el exceso de colesterol de los tejidos y lo transportan hacia el hígado para su eliminación del organismo.

Tabla 2 Cantidades mínimas y máximas por partida:

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
1	UMF No. 9	GRUPO Y RH	212	530
		BIOMETRIA HEMATICA	2400	6000
		GLUCOSA	2400	6000
		UREA	600	1500
		CREATININA	2378	5946
		ACIDO URICO	911	2277
		TRIGLICERIDOS	2000	5000
		COLESTEROL	2000	5000
		TGP	200	500
		TGO	200	500
		BILIRRUBINAS	120	300
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	2000	5000
		PIE	35	86
		VDRL	228	570
		CULTIVOS DIVERSOS	2	5
		BAAR	59	148
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	181	452
DEPURACIÓN DE CREATININA	38	94		
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	1200	3000		
LÍPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LÍPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
2	UMF No. 24	GRUPO Y RH	80	200
		BIOMETRIA HEMATICA	4,000	10,000
		GLUCOSA	4,800	12,000
		UREA	1,000	2,500
		CREATININA	2,800	7,000
		ACIDO URICO	1,000	2,500
		TRIGLICERIDOS	1,000	2,500
		COLESTEROL	2,600	6,500
		TGP	200	500
		TGO	200	500



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

		BILIRRUBINAS	200	500
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	3,000	7,500
		PIE	200	500
		VDRL	240	600
		CULTIVOS DIVERSOS	120	300
		BAAR	400	1,000
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	240	600
		DEPURACIÓN DE CREATININA	120	300
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	2,800	7,000
		LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
		LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
3	UMF No. 41	GRUPO Y RH	20	49
		BIOMETRIA HEMATICA	180	450
		GLUCOSA	840	2,100
		UREA	1,000	2,500
		CREATININA	160	400
		ACIDO URICO	600	1,500
		TRIGLICERIDOS	320	799
		COLESTEROL	380	949
		TGP	600	1,500
		TGO	60	150
		BILIRRUBINAS	6	14
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	140	349
		PIE	100	250
		VDRL	4	10
		CULTIVOS DIVERSOS	40	100
		BAAR	4	10
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	80	199
		DEPURACIÓN DE CREATININA	20	49
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	600	1,500
LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
4	UMF No. 42	GRUPO Y RH	220	550
		BIOMETRIA HEMATICA	1,671	4,178
		GLUCOSA	2,156	5,390
		UREA	160	400
		CREATININA	1,166	2,915
		ACIDO URICO	40	100



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026**

	TRIGLICERIDOS	1,562	3,905
	COLESTEROL	1,539	3,848
	TGP	180	450
	TGO	180	450
	BILIRRUBINAS	180	450
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	1,000	2,500
	PIE	60	150
	VDRL	200	500
	CULTIVOS DIVERSOS	380	950
	BAAR	160	400
	TOLERENCIA A LA GLUCOSA	160	400
	DEPURACIÓN DE CREATININA	100	250
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	300	750
	LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
	LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
5	UMF No. 44	GRUPO Y RH	315	788
		BIOMETRIA HEMATICA	2,800	7,000
		GLUCOSA	2,800	7,000
		UREA	364	909
		CREATININA	2,000	5,000
		ACIDO URICO	548	1,369
		TRIGLICERIDOS	2,000	5,000
		COLESTEROL	2,000	5,000
		TGP	113	282
		TGO	113	282
		BILIRRUBINAS	65	162
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	1,600	4,000
		PIE	61	153
		VDRL	287	718
		CULTIVOS DIVERSOS	568	1,420
		BAAR	135	338
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	312	779
		DEPURACIÓN DE CREATININA	5	12
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	1,000	2,500
LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
6	UMF No. 45	GRUPO Y RH	100	250
		BIOMETRIA HEMATICA	1,800	4,500
		GLUCOSA	2,240	5,600
		UREA	720	1,800
		CREATININA	1,400	3,500



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

	ACIDO URICO	600	1,500
	TRIGLICERIDOS	1,600	4,000
	COLESTEROL	1,600	4,000
	TGP	200	499
	TGO	200	499
	BILIRRUBINAS	200	499
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	1,200	3,000
	PIE	40	100
	VDRL	92	230
	CULTIVOS DIVERSOS	200	500
	BAAR	60	150
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	84	210
	DEPURACIÓN DE CREATININA	60	150
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	920	2,300
	LÍPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	1400	3499
	LÍPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	1400	3499

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
7	UMF No. 47	GRUPO Y RH	10	25
		BIOMETRIA HEMATICA	400	1,000
		GLUCOSA	400	1,000
		UREA	360	900
		CREATININA	360	900
		ACIDO URICO	180	450
		TRIGLICERIDOS	400	1,000
		COLESTEROL	400	1,000
		TGP	40	100
		TGO	40	100
		BILIRRUBINAS	40	100
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	400	1,000
		PIE	20	50
		VDRL	12	30
		CULTIVOS DIVERSOS	12	30
		BAAR	16	40
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	24	60
		DEPURACIÓN DE CREATININA	8	20
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	100	250
LÍPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LÍPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
8	UMF No. 48	GRUPO Y RH	800	2,000
		BIOMETRIA HEMATICA	1,000	2,500
		GLUCOSA	600	1,500



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

	UREA	560	1,400
	CREATININA	800	2,000
	ACIDO URICO	800	2,000
	TRIGLICERIDOS	800	2,000
	COLESTEROL	800	2,000
	TGP	80	200
	TGO	80	200
	BILIRRUBINAS	80	200
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	400	1,000
	PIE	40	100
	VDRL	40	100
	CULTIVOS DIVERSOS	40	100
	BAAR	40	100
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	20	50
	DEPURACIÓN DE CREATININA	20	50
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	100	250
	LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
	LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
9	UMF No. 49	GRUPO Y RH	144	360
		BIOMETRIA HEMATICA	336	840
		GLUCOSA	352	880
		UREA	176	439
		CREATININA	220	550
		ACIDO URICO	220	550
		TRIGLICERIDOS	314	785
		COLESTEROL	396	990
		TGP	50	125
		TGO	50	125
		BILIRRUBINAS	52	130
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	370	924
		PIE	58	144
		VDRL	72	180
		CULTIVOS DIVERSOS	72	180
		BAAR	34	85
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	20	49
		DEPURACIÓN DE CREATININA	20	49
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	20	49
		LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
10	UMF No. 50	GRUPO Y RH	6	14
		BIOMETRIA HEMATICA	300	750



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
 LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

	GLUCOSA	340	850
	UREA	20	49
	CREATININA	300	750
	ACIDO URICO	260	649
	TRIGLICERIDOS	300	750
	COLESTEROL	300	750
	TGP	20	49
	TGO	20	49
	BILIRRUBINAS	20	49
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	220	550
	PIE	4	10
	VDRL	6	14
	CULTIVOS DIVERSOS	4	10
	BAAR	2	5
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	5	12
	DEPURACIÓN DE CREATININA	2	5
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	40	100
	LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
	LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
11	UMF No. 51	GRUPO Y RH	6	14
		BIOMETRIA HEMATICA	280	700
		GLUCOSA	320	799
		UREA	18	44
		CREATININA	300	750
		ACIDO URICO	260	649
		TRIGLICERIDOS	320	799
		COLESTEROL	320	799
		TGP	18	44
		TGO	18	44
		BILIRRUBINAS	18	44
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	220	550
		PIE	2	5
		VDRL	6	14
		CULTIVOS DIVERSOS	4	10
		BAAR	2	5
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	2	5
		DEPURACIÓN DE CREATININA	2	5
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	40	100
		LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
12	UMF No. 52	GRUPO Y RH	40	100
		BIOMETRIA HEMATICA	400	1000
		GLUCOSA	400	1000



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

		UREA	360	900
		CREATININA	400	1000
		ACIDO URICO	400	1000
		TRIGLICERIDOS	400	1000
		COLESTEROL	400	1000
		TGP	80	200
		TGO	80	200
		BILIRRUBINAS	120	300
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	400	1000
		PIE	80	200
		VDRL	80	200
		CULTIVOS DIVERSOS	4	10
		BAAR	4	10
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	3	8
		DEPURACIÓN DE CREATININA	3	8
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	353	880
		COPRO-PARASITOSCOPIOS	3	8
		LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
		LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15
PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
13	UMF No. 53	GRUPO Y RH	20	49
		BIOMETRIA HEMATICA	440	1,099
		GLUCOSA	420	1,050
		UREA	260	649
		CREATININA	440	1,099
		ACIDO URICO	380	949
		TRIGLICERIDOS	400	1,000
		COLESTEROL	420	1,050
		TGP	260	649
		TGO	260	649
		BILIRRUBINAS	180	450
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	420	1,050
		PIE	60	150
		VDRL	20	49
		CULTIVOS DIVERSOS	4	10
		BAAR	4	10
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	7	18
		DEPURACIÓN DE CREATININA	4	10
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	240	600
		COPRO-PARASITOSCOPIOS	12	30
LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
14	UMF No. 54	GRUPO Y RH	8	19
		BIOMETRIA HEMATICA	232	580
		GLUCOSA	360	900
		UREA	120	300
		CREATININA	280	700



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026**

	ACIDO URICO	240	600
	TRIGLICERIDOS	360	900
	COLESTEROL	320	799
	TGP	80	199
	TGO	80	199
	BILIRRUBINAS	140	349
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	320	799
	PIE	8	19
	VDRL	4	10
	CULTIVOS DIVERSOS	12	30
	BAAR	4	10
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	8	19
	DEPURACIÓN DE CREATININA	6	14
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	240	600
	COPRO-PARASITOSCOPICOS	40	100
	LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
	LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
15	UMF No. 55	GRUPO Y RH	60	150
		BIOMETRIA HEMATICA	600	1,500
		GLUCOSA	600	1,500
		UREA	260	649
		CREATININA	600	1,500
		ACIDO URICO	200	499
		TRIGLICERIDOS	600	1,500
		COLESTEROL	600	1,500
		TGP	20	49
		TGO	20	49
		BILIRRUBINAS	20	49
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	600	1,500
		PIE	24	60
		VDRL	60	150
		CULTIVOS DIVERSOS	20	49
		BAAR	8	19
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	24	60
		DEPURACIÓN DE CREATININA	8	19
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	180	450
		COPRO-PARASITOSCOPICOS	16	40
LIPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15		
LIPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
16	UMF No. 56	GRUPO Y RH	20	49
		BIOMETRIA HEMATICA	200	499
		GLUCOSA	300	750
		UREA	220	550
		CREATININA	220	550



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

	ACIDO URICO	220	550
	TRIGLICERIDOS	220	550
	COLESTEROL	280	700
	TGP	100	250
	TGO	100	250
	BILIRRUBINA S	100	250
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	320	799
	PIE	8	19
	VDRL	4	10
	CULTIVOS DIVERSOS	8	19
	BAAR	4	10
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	8	19
	DEPURACIÓN DE CREATININA	8	19
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	168	420
	COPRO-PARASITOSCOPICOS	10	24
	LÍPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
	LÍPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
17	UMF No. 72	GRUPO Y RH	200	499
		BIOMETRIA HEMATICA	1,600	4,000
		GLUCOSA	1,640	4,099
		UREA	480	1,200
		CREATININA	1,080	2,700
		ACIDO URICO	560	1,399
		TRIGLICERIDOS	1,040	2,599
		COLESTEROL	1,040	2,599
		TGP	80	199
		TGO	80	199
		BILIRRUBINAS	80	199
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	1,200	3,000
		PIE	60	150
		VDRL	200	499
		CULTIVOS DIVERSOS	280	700
		BAAR	200	499
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	200	499
		DEPURACIÓN DE CREATININA	40	100
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	720	1,800
		LÍPIDOS DE BAJA DENSIDAD (LDL)	6	15
LÍPIDOS DE ALTA DENSIDAD (HDL)	6	15		

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.


No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá de entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con las Normas descritas a continuación aplicables para las partidas ofertadas.

Clave de Norma Vigente	Descripción
Registro Sanitario	Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.
Aviso de funcionamiento	Presentar original escaneado el Aviso de funcionamiento actualizado de acuerdo con las actividades que se realizan el licitante.
NOM-005-STPS-1998	Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud, publicada en el DOF el 02/02/1999.
NOM-007-SSA3-2011	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27/03/2012.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002	Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17/02/2003.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

Términos y Condiciones
4.24.4 POBALINES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio de Laboratorio Clínico Subrogado para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.


El servicio será brindado en los días descritos a continuación, por ningún motivo el licitante deberá de otorgar cita al paciente para su atención, después del día de la fecha de la cita con el médico familiar, marcada en la cartilla de citas de este, la cual debe de coincidir con lo agendado en el SIMF (Sistema de Información de Medicina Familiar).

UNIDAD	MUNICIPIO	DIAS DE SERVICIO
UMF No. 9	SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 24	GARCÍA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 41	DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 42	EL CARMEN, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 44	CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 45	HIDALGO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 47	LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 48	ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 49	AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 50	CERRALVO, NUEVO LEÓN	MARTES Y JUEVES
UMF No. 51	CHINA, NUEVO LEÓN	LUNES Y VIERNES
UMF No. 52	SAN RAFAEL, NUEVO LEÓN	LUNES
UMF No. 53	GALEANA, NUEVO LEÓN	MARTES
UMF No. 54	ARAMBERRI, NUEVO LEÓN	JUEVES
UMF No. 55	DR. ARROYO, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 56	LA ASCENCIÓN, NUEVO LEÓN	VIERNES
UMF No. 72	EL CARMEN BUENA VISTA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El criterio de evaluación de proposiciones será por puntos y porcentajes.

Se empleará el criterio de puntos o porcentajes para la evaluación de las propuestas que presenten los licitantes, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones; de acuerdo con lo establecido en los artículos 32, fracción XIII, 36, párrafo segundo y 48, fracción I de "La Ley", y 52 de "El Reglamento", así como en la Sección Cuarta, Artículo Decimo, numerales I, II, III y IV del "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026
---	--	--

relacionados con las mismas"; en el oficio UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha 9 de enero de 2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública y el criterio de interpretación TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y sub-rubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

La puntuación o unidades porcentuales por obtener en la propuesta técnica para ser considerada como solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 puntos máximos posibles que se pueden obtener en su evaluación.

Los licitantes deberán de considerar los siguientes criterios que evaluará el Instituto para establecer como solvente su propuesta:

N°	Rubros	Puntos Máximos Posibles
I	Capacidad del Licitante	24
II	Experiencia y especialidad del Licitante	18
III	Propuesta de Trabajo	6
IV	Cumplimiento de Contratos	12
	TOTAL:	60

N°	RUBRO / SUBRUBRO	PUNTOS
		MÁXIMOS
I	CAPACIDAD DEL LICITANTE Consiste en los recursos con que cuenta el licitante para la prestación de los servicios materia de la presente convocatoria, tales como: recursos humanos técnicamente aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante; así como cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.	24
I.A	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS:	10
I.A.1	EXPERIENCIA:	
	<ul style="list-style-type: none"> • Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con dos años de experiencia en materia del servicio de laboratorio clínico. 1 año= 1 punto 2 años= 2 puntos	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de: <div style="text-align: center;">2</div>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

I.A.2.	COMPETENCIA O HABILIDADES PARA EL TRABAJO:	
	<ul style="list-style-type: none">El licitante deberá presentar copia por ambos lados de Título Profesional y Cédula Profesional en Química o a fin, que acredite conocimientos en la materia. Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados. Al licitante que presente la documentación completa de lo descrito en el párrafo anterior se le darán 5 puntos, al licitante que presente documentación incompleta se le darán 2 puntos.	El número máximo de puntos a obtener en competencias o habilidades es de:
		5
I.A.3.	DOMINIO DE HERRAMIENTAS:	
	El licitante deberá garantizar que el personal en general designado para atender el servicio tenga pleno dominio de las herramientas para la realización del servicio, presentando título, constancias o diplomas de técnico laboratorista o afín, expedidos por una institución oficialmente reconocida. Los documentos deberán ser copias legibles por ambos lados.	El número máximo de puntos a obtener en dominio de herramientas es de:
		3
El puntaje máximo de 2 puntos a obtener en dominio de herramientas se asignará de conformidad a las siguientes consideraciones:		
I.A.3.	Copia por ambos lados de título, constancias o diplomas de carrera afín de técnico laboratorista, expedidos por una institución oficialmente reconocida.	1
	Copia por ambos lados de título, constancias o diplomas de carrera de técnico laboratorista, expedidos por una institución oficialmente reconocida.	3
I.B.	CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO:	14
I.B.2	EQUIPAMIENTO:	
	El licitante deberá acreditar que cuenta con: <ul style="list-style-type: none">Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.Aviso de funcionamiento actualizado de acuerdo con las actividades que se realiza.Escrito bajo protesta de decir verdad que aplica las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:<ul style="list-style-type: none">NOM-005-STPS-1998: Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y	El número máximo de puntos a obtener en equipamiento es de:
		12



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026**


	<p>procedimientos de seguridad y salud, publicada en el DOF el 02/02/1999.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ NOM-007-SSA3-2011: Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27/03/2012. ○ NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17/02/2003. ● Acreditar al 100% el dictamen técnico que se aplicará en la visita a las instalaciones del licitante. 	
<p>El puntaje máximo de 14 puntos a obtener en Equipamiento se asignará de conformidad a las siguientes consideraciones:</p>		
	<p>Cumplimiento del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio, Aviso de funcionamiento, escrito de las Normas Oficiales Mexicanas.</p>	8
	<p>Cumplimiento del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio, Aviso de funcionamiento, escrito de las Normas Oficiales Mexicanas y acreditación del 100% del dictamen técnico.</p>	12
I.C.	Participación de discapacitados:	
	<p>Se otorgará puntaje al licitante que cuente cuando menos con el 5% de la totalidad de su plantilla de empleados con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con la siguiente documentación:</p> <p>Aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, constancias o certificados de reconocimiento de discapacidad, expedidos por alguna institución del sector salud federal y cédula de determinación y comprobación de pago al IMSS cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.</p> <p>Se asignará la mayor puntuación que corresponde a 1 punto, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajadores discapacitados en los términos señalados en el presente rubro.</p>	<p>El número máximo de puntos a obtener en participación de discapacitados es de:</p> <p style="text-align: center;">1</p>
I.D.	Participación de MIPYMES con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio de que se trate:	
	<p>Se otorgará puntaje a la MIPYME participante que tenga alguna innovación tecnológica relacionada con alguno de los bienes o servicios que sean proporcionados con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>El número máximo de puntos a obtener en participación de MIPYMES es</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

	para lo cual se presentará el siguiente documento: Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Si el licitante presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.5 de puntos. Si el licitante no presenta constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se le otorgarán 0.00 puntos.	de: 0.5
I.E	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género:	
	Aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género. Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto. En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por las autoridades de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. De no encontrarse la Licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.	El número máximo de puntos a obtener en aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género es de: 0.5
	TOTAL DEL RUBRO CAPACIDAD DEL LICITANTE	24
II	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
II.A	EXPERIENCIA:	
	Deberá de entregar copia simple del acta constitutiva donde se demuestre que está constituido con el giro de proveeduría en servicios similares. Al licitante que demuestre estar constituido desde al menos hace dos años con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 9 puntos; al licitante que demuestre estar constituido desde hace un año con el giro de proveeduría en servicios similares se le otorgarán 8 puntos.	El número máximo de puntos a obtener en experiencia es de: 9
II.B	ESPECIALIDAD:	
	Deberá de entregar copia simple de los contratos debidamente formalizados, con empresas con alta ante el SAT y/o instituciones públicas, en donde se	El número máximo de puntos a obtener en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026
---	--	--

	cumplimiento se le otorgarán 6 puntos.	
	- Que indique las fechas de inicio y final en que el servicio se prestó satisfactoriamente.	12
	- Referencia al respectivo contrato o pedido, indicando el objeto de este.	
	- Dirección, teléfono, nombre y puesto de la persona que firma la carta.	
	Nota: Las cartas de liberación de los contratos o pedidos presentadas en este rubro, deben ser de los mismos contratos o pedidos presentados en el rubro de especialidad.	
TOTAL DEL RUBRO CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		12
TOTAL PUNTOS PROPOSICIÓN TÉCNICA		60

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica son los siguientes:

1) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:


- Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.

2) Presentar original escaneado el Aviso de funcionamiento actualizado de acuerdo con las actividades que se realizan el licitante.

3) Carta del licitante en donde manifieste, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

4) Plan de Trabajo por cada Laboratorio propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, personal capacitado, listado de equipos analizadores con su marca y modelo (no se aceptarán equipos reconstruidos, correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "only export", "only investigation", o discontinuados), marca de reactivos utilizados, las técnicas que aplicarán para procesar las muestras.

5) Título y Cédula Profesional de Química.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

6) Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con dos años de experiencia en materia del servicio de laboratorio clínico.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Se realizará una visita técnica a las instalaciones de los participantes que pretenden prestar el servicio, de esta visita se emitirá un dictamen técnico con apego a la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, en el que se aprobará o desechará la propuesta, dicho dictamen debe contener la fecha de la visita, firma del licitante, así como, firma del área técnica que realizo la visita.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total sin IVA de la factura, cuando el proveedor del servicio:


- Otorgue cita al paciente después del día de la fecha de la cita con el médico familiar, marcada en la cartilla de citas de este, la cual debe de coincidir con lo agendado en el SIMF (Sistema de Información de Medicina Familiar).
- No otorgue el servicio en la fecha que se citó al paciente, debiendo ser en los días establecidos en el punto 2 del presente.
- No realice la entrega de resultados de cada paciente en un periodo máximo de 24 horas, por medio de la plataforma digital. Exceptuando a los cultivos bacteriológicos.
- No ponga a punto la plataforma digital en un periodo máximo de 7 días naturales después del fallo.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026 </p>
---	--	---

afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por cierto) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para que el proveedor reciba al paciente, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente, original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada.

- Los resultados de cada paciente se deberán de entregar en un periodo máximo de 24 horas, por medio de una plataforma digital propiedad del proveedor y alojado en su servidor a la que tengan acceso los médicos familiares de la UMF, mismo que deberá de operar en los equipos de cómputo del IMSS, por lo que el proveedor deberá de coordinarse con el Director de la UMF y este a su vez con la Coordinación Delegacional de Informática para solicitar la autorización de uso de la plataforma digital. Tal plataforma deberá de estar en puesta a punto máximo 7 días después del fallo. La plataforma deberá incluir, usuario y contraseña para ingresar, búsqueda por unidad, nombre y número de seguridad social del paciente, los resultados deben contener los valores de referencia, fecha, así mismo los resultados deberán de estar disponibles para su descarga en PDF. La regla de las 24 horas exceptuara a los cultivos bacteriológicos.
- El proveedor se compromete a no hacer mal uso de la información a la que tiene acceso, ello para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- El proveedor se compromete a realizar una bitácora y formatos de baciloscopias firmados por los directores de cada unidad de medicina familiar.
- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el listado del total de los pacientes atendidos, así como original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-4-2026**

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2025/1147
Monterrey, N.L., 18 de noviembre de 2025

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Titular del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la **Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía**, Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de noviembre de 2025, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicada en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, para el Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	sandra.mirelese@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	(81) 81 50 31 32 EXT. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Víctor Gasca Martínez
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Sandra Lorena Mireles Eguía
Encargada de la Coordinadora Aux. Operativa Administrativa
mediante N° 20 9001/200100/JSPM-2478/2025 del día 03 de noviembre de 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro CP. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143 www.imss.gob.mx